

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**CONSEJO ESTATAL**

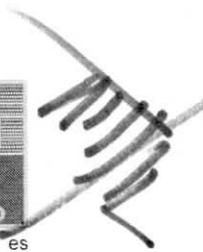
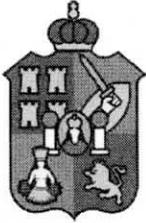
**CE/2020/040**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021 Y GASTO ELECTORAL PARA EL MISMO EJERCICIO.**

**Glosario**, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

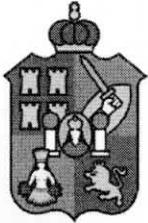
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
<b>Consejo Estatal:</b>	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley de Partidos:</b>	Ley General de Partidos Políticos.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



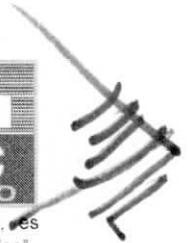


## ANTECEDENTES

- I. **Integración del patrimonio del Instituto Electoral.** De conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto Estatal lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
- II. **Atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración de formular el anteproyecto anual de presupuesto.** Que el artículo 122, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Electoral.
- III. **Atribución de la Secretaría Ejecutiva de elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto.** Que el artículo 117, numeral 2, fracción XV de la Ley Electoral, establece como atribución del Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente, fundamentado en las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Estatal, para ponerlo a la consideración del Presidente del Consejo Estatal, y ejercer una vez aprobadas las partidas presupuestales.
- IV. **Atribución del Presidente del Consejo Estatal de someter a consideración del Consejo Estatal, el anteproyecto de presupuesto anual.** Que el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución del Presidente del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/040**

**V. Remisión del anteproyecto de egresos al Ejecutivo del Estado.** Que como establece la Constitución Local, en su artículo 9 apartado C, fracción II, así como los artículos 115, numeral 1, fracción XXXII, 116, numeral 1, fracción IX, de la Ley Electoral, el Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el H. Congreso del Estado.

**VI. Integración del gasto público.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el gasto público comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, de inversión, así como de responsabilidad patrimonial, realizan los ejecutores del gasto público.

En ese sentido, el gasto corriente se conforma por los pagos o erogaciones que deben realizarse indispensablemente para el correcto y normal desempeño de los servicios públicos en cada ente ejecutor del gasto público.

Por su parte, el gasto de inversión comprende las erogaciones que realizan las dependencias o instituciones de la administración pública tendentes a adquirir, ampliar, conservar o mejorar sus bienes de capital.

**VII. Inicio del Proceso Electoral.** Conforme lo dispone el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal deberá sesionar con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir las diputaciones, presidencias municipales y regidurías por ambos principios.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/040**

**VIII. Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por los artículos 27, numeral 1, fracciones II y III y 165, numeral 1 de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; por lo tanto, para renovar las diputaciones y regidurías en el estado, que son los cargos a elegir en el Proceso Electoral, la jornada electoral se efectuará el seis de junio de dos mil veintiuno.

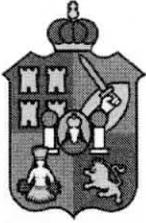
**IX. Homologación de plazos y fechas al Calendario Electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales.** En ejercicio de su facultad de atracción, el Consejo General del INE, emitió la Resolución INE/CG289/2020, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, mediante la cual determinó homologar la fecha de conclusión de las precampañas y del período para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes en diversas entidades federativas. Como consecuencia, durante el Proceso Electoral, dichas actividades deben concluir en las fechas siguientes:



ETAPA	FECHA DE CONCLUSIÓN
PRECAMPAÑAS	31 DE ENERO DE 2021
PERÍODO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO	19 DE ENERO DE 2021

**C O N S I D E R A N D O**

**1. De la organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100, 102, 106 y 115 fracción X de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**CONSEJO ESTATAL**

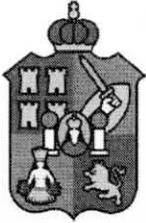
**CE/2020/040**

su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus atribuciones se encuentra la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes, en la entidad; así como garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas, en estricto apego a la Ley.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

De la misma manera el artículo 102 de la Ley Electoral indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- 2. Integración del presupuesto a ejercer por el Instituto Electoral.** Que de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 72, fracciones I, II y III; 101; y 103 de la Ley Electoral, se obtiene que el presupuesto a ejercer anualmente por el Instituto Electoral, comprende en su conjunto: el financiamiento de partidos



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



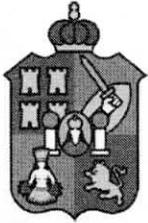
"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/040

políticos para gastos ordinarios, de campaña y por actividades específicas como entidades de interés público, el gasto ordinario de operación del Instituto Electoral y los programas planeados técnicamente para el cumplimiento de sus funciones públicas de importante trascendencia, consistentes en: contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la vida política y democrática en el Estado Libre y Soberano de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

- 3. Verificación de las elecciones ordinarias locales.** En términos de lo dispuesto por los artículos 27, numeral 1, fracciones II y III y 165, numeral 1 de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; en ese sentido, el anteproyecto de presupuesto de egresos, además de incluir un rubro alusivo al gasto corriente ordinario de operación indispensable para el correcto y normal funcionamiento del Instituto, también contempla los recursos económicos para la realización de las actividades propias del referido Proceso Electoral.
- 4. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral.** Que en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, elaboró el anteproyecto de presupuesto del Instituto, con base en los estudios e información que fueron recabados de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

*[Firma manuscrita]*

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/040**

diversas áreas que integran la estructura de este Instituto y a las necesidades detectadas por la propia Dirección, en función de las actividades que tiene la obligación de desarrollar este Instituto durante el ejercicio 2021, que incluye las relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- 5. Gasto Ordinario de Operación del Instituto Electoral.** Que dentro del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, se incluye un rubro de Gastos Ordinarios de Operación del Instituto, que corresponde precisamente a los recursos económicos con los cuales se cubrirán las necesidades ordinarias e ineludibles del órgano público electoral, como son luz, agua, renta de inmuebles, aportaciones de seguridad social, impuestos y pago de salarios al personal permanente, entre otros.

Recursos que se detallan y desglosan en la tabla que enseguida se inserta:

*[Firma manuscrita]*

<b>RUBROS</b>	<b>%</b>	<b>SUBTOTAL</b>
Operación del Gasto Corriente	88.60	\$95,780,531.00
Proyectos Institucionales	2.60	\$ 2,815,852.00
Aportaciones de Seguridad Social, I.S.N. y Otros	8.80	\$ 9,555,845.00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$108,152,228.00</b>

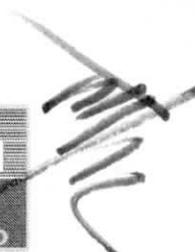
- 6. Gasto del Proceso Electoral.** Toda vez que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se verificarán las elecciones para elegir a las diputaciones que integrarán la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso, así como a las Presidencias Municipales y Regidurías de los diecisiete ayuntamientos del Estado de Tabasco, en el Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, se contempla además un gasto operativo electoral con el que se cubrirán los costos de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo las actividades, planes y



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"



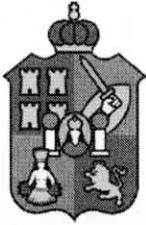
CONSEJO ESTATAL

CE/2020/040

programas establecidos con motivo de la realización del proceso electoral que inicia en el mes de octubre próximo, los cuales principalmente están encaminados a la puesta en marcha del programa de promoción al voto y participación ciudadana, adquisición de equipo técnico de comunicación social, actividades derivadas del convenio de coordinación con el INE, servicios personales, equipamiento, dietas de asistencia y salarios para consejeras, consejeros y demás personal que integrará los consejos y las juntas electorales distritales; el arrendamiento de inmuebles para dichos órganos desconcentrados, la implementación, operación y ejecución del programa de resultados electorales preliminares, entre otras.

Asimismo, con el presupuesto electoral, se implementarán los programas de capacitación electoral que deberá impartirse a cada uno de las y los consejeros y vocales electorales que, a consecuencia del proceso de selección correspondiente, resulten elegidos para ocupar tales encargos.

También se pretenden llevar a cabo los procesos de adquisición de la documentación y material electoral que deberá utilizarse durante la jornada electoral del seis de junio de dos mil veintiuno; lo cual debe realizarse con suficiente anticipación, pues debe tomarse en cuenta que en dicho año tendrán verificativo diversos procesos electorales en el país y las empresas que gozan de prestigio en lo que respecta a su seriedad, responsabilidad y eficiencia, en la elaboración de documentación y material electoral, como lo es Talleres Gráficos de México, incrementarán su demanda de producción debido a la gran cantidad de documentación y material electoral que les será solicitada por los diferentes Organismos Públicos Locales Electorales del país, además de los que solicite el INE; en ese sentido, resulta relevante atender el tiempo en que se haga la solicitud correspondiente, ya que constituye un factor de suma importancia para lograr adquirir la prestación de servicios de dicha empresa.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**CONSEJO ESTATAL**

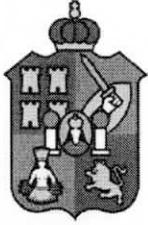
**CE/2020/040**

En ese sentido, en el anteproyecto de presupuesto, se incluye un gasto operativo electoral por la cantidad de **\$245,146,140.00 (doscientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).**

Recursos que se detallan y desglosan en la tabla que enseguida se inserta:

<b>Proyecto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
Servicios Personales	Remuneraciones a Personal Eventual, Personal para Juntas Distritales, Honorarios Asimilables, Dietas a Consejeros Electorales y Aportaciones de Seguridad Social.	\$114,216,488.00
Materiales y Suministros	Materiales de Oficina, Impresión, Reproducción y Encuadernación, Material Didáctico, De limpieza, Alimentos y Utensilios, Uniformes, Material de Difusión y Capacitación Electoral, Combustible, Materiales de Construcción, Eléctrico y Reparación, Material de Sanitación, Otros.	\$ 24,315,816.00
Servicios Generales y Equipamiento	Servicios Básicos de Juntas Distritales, Renta de Inmuebles, Renta de Transporte para Jornada Electoral, Campaña de Difusión del Voto, Equipamiento de Equipos de Cómputo, Voz y Datos, Recolección y Resguardo de Material Electoral.	\$96,390,619.00
Convenio INE	Actividades en Materia de Organización Electoral, Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, así como de la Promoción de la Participación Ciudadana.	\$10,223,217.00
<b>Importe Requerido</b>		<b>\$245,146,140.00</b>

**7. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática de los artículos 115 numeral 1 fracciones X, XXXIX y numeral 2, de la Ley Electoral, se llega a la conclusión que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la Ley en cita.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"



**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/040**

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

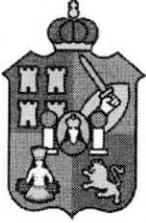
**PRIMERO.** Por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, mismo que se integra de los rubros que se detallan enseguida:

<b>Descripción</b>	<b>Importe Total</b>
Total del Gasto de Operación Ordinario	<b>\$108,152,228.00</b>
Total del Gasto Operativo del Proceso Electoral	<b>\$245,146,140.00</b>
Importe Total	<b>\$353,298,368.00</b>



**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido por los artículos 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado. Asimismo, al poder Legislativo del Estado de Tabasco, para los mismos efectos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el INE notifique el presente acuerdo al citado Organismo Nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

**CONSEJO ESTATAL**

**CE/2020/040**

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el treinta de septiembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

  
**MADAY MERINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTE**

  
**ARMANDO ANTONIO  
RODRÍGUEZ CÓRDOVA  
SECRETARIO EJECUTIVO EN  
FUNCIONES**

